



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Procuraduría de Protección al
Ambiente del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo
y Gestión Documental

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, a 20 de diciembre de 2023
231C0201000002S/UAAGD/OF-1300/2023

**P. EN D. ELIZABETH PICHARDO PEREYRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Por medio del presente oficio y en atención a las funciones y atribuciones que le competen a esta Unidad, con fundamento en los artículos 21, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 52, 53 fracción X, 58, 59, 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio con **folio 00146/PROPAEM/IP/2023**, de fecha 4 de diciembre del año 2023 a través del Sistema SAIMEX, que a la letra dice:

“solicito del sujeto obligado la relación de los servidores públicos que laboran en la propaem, cargo, nivel, rango, fecha de inicio de contrato laboral, antigüedad, sueldo neto, sueldo base, adscripción, así mismo los talones de pago de las dos quincenas de noviembre y la primera de diciembre del año 2023” (Sic)

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental, le contestamos la siguiente información:

De acuerdo al **artículo 12** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: *“...Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no están obligados a generarla, resumirla, ejecutar cálculos o practicar investigaciones...”*.

Por lo que respecta al **cargo, nivel, rango, fecha de inicio de contrato laboral, antigüedad, sueldo neto, sueldo base, adscripción de los Servidores Públicos** que laboran en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se tiene:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	NIVEL	RANGO	FECHA DE INGRESO	FECHA ACTUAL	ANTIGÜEDAD EN AÑOS	SUELDO BASES MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL
AGUILAR	RICO	ANGELICA	SECRETARIA D	9	3	01/04/03	19/12/23	21	7,953.80	11675.95
ALPIZAR	ALVIRDE	MARIA DE LOS ANGELES	LIDER B DE PROYECTO	22	2	01/08/15	19/12/23	8	17,474.20	21,303.60
ALVAREZ	SANCHEZ	LAURA NATHALI	NOTIFICADOR AMBIENTAL	9	2	16/10/23	19/12/23	0	7,953.80	10,935.73
ARAUJO	GOMEZ	GUADALUPE LIZBET	AUDITOR	15	2	16/10/23	19/12/23	0	10,570.60	13,837.58
ARRIAGA	MUÑOZ	CLEOTILDE	AUDITOR	15	2	01/02/13	19/12/23	11	10,570.60	13,837.58
BARRERA	FALCON	MARUKA	ANALISTA A	18	2	01/02/13	19/12/23	11	12,789.40	16,236.45
BECCERRIL	LEYVA	JENIFFER SARAHI	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	16/07/19	19/12/23	4	12,789.40	16,236.45
BOBADILLA	MIRANDA	BRANDON FIDEL	AUDITOR	15	2	01/02/13	19/12/23	11	10,570.60	13,837.58
BOLAÑOS	MOLINA	LILIA SAHARAI	AUDITOR	15	2	01/07/13	19/12/23	10	10,570.60	13,837.58
CAJERO	RODRIGUEZ	KARLA NOEMI	SECRETARIA D	9	1	16/03/03	19/12/23	21	7,953.80	8,718.44
CAMACHO	ESTRADA	EMMANUEL	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	01/02/13	19/12/23	11	12,789.40	16,236.45
CAMPA	NORIEGA	LETICIA	SECRETARIA B	17	3	01/08/02	19/12/23	21	11,950.00	17,225.28
CANCHOLA	ESQUIVEL	TAHELI VERONICA	ABOGADO DICTAMINADOR	18	4	01/02/17	19/12/23	7	12,789.40	20,136.19
CANO	SALGADO	MANUEL CARLOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/05/16	19/12/23	8	20,436.00	15,729.59
CASAS	BUCIO	MARISOL	AUDITOR	15	2	01/02/20	19/12/23	4	10,570.60	13,837.58
CASTAÑEDA	ALVAREZ	YAEL	JEFE A DE PROYECTO	24	H	01/06/12	19/12/23	12	13,668.60	10,888.45
CASTAÑEDA	PEREIRA	ESTEBAN	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/07/05	19/12/23	18	13,743.80	17,268.98
CONTRERAS	GOMEZ	CARLOS	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	01/12/13	19/12/23	10	12,789.40	16,236.45
CORTES	ALVAREZ	PAULINA	CHOFER S P S	22	2	16/10/23	19/12/23	0	17,474.20	21,303.60
CRUZ	SEVILLA	MARIA ANGELICA	JEFE B DE PROYECTO	20	3	01/04/92	19/12/23	32	14,829.20	20,792.45
CUETO	ACUÑA	JUAN JOSE	SECRETARIA D	9	4	16/01/13	19/12/23	11	7,953.80	12,342.09
DIAZ	GLORIA	MARISOL	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	3	16/04/06	19/12/23	18	13,743.80	19,475.15
DOMINGUEZ	ENTZANA	FRANCISCO	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	01/12/23	19/12/23	0	12,789.40	16,236.45
ESCOBEDO	ALARCON	MARCO ANTONIO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	4	16/06/92	19/12/23	32	13,743.80	11,341.98
ESTRADA	PEÑA	EMMANUEL DELFINO	SUBDIRECTOR	27	D	16/10/23	19/12/23	0	26,771.00	21,602.95
FRANCO	FRANCO	HEBERT ELSA	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	16/11/17	19/12/23	6	12,789.40	16,236.45
FRANCO	MENDEZ	PERLA CECILIA	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/10/23	19/12/23	0	20,436.00	15,729.59
GARCIA	GONZALEZ	HECTOR RAUL	PROCURADOR	30	E	16/10/23	19/12/23	0	52,945.14	46,457.34
GARCIA	NUÑEZ	OMAR	ANALISTA A	18	3	01/11/05	19/12/23	18	12,789.40	18,290.82
GODOY	ORTA	JOSE JUAN	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/09/10	19/12/23	13	13,743.80	17,268.98
GONZALEZ	ARREVILLAGA	MAYRA YADIRA	SECRETARIA C	13	3	01/02/03	19/12/23	21	9,517.00	13,915.67
GONZALEZ	GLORIA	DORA ALICIA	JEFE B DE PROYECTO	20	3	16/07/02	19/12/23	21	14,829.20	20,792.45
GUERRERO	GARCIA	RAUL	SUBDIRECTOR	27	D	16/10/23	19/12/23	0	26,771.00	21,602.95





Gobierno del
Estado de
México



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Procuraduría de Protección al
Ambiente del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo
y Gestión Documental

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

GUTIERREZ	BECCERRIL	DULCE MARIA	LIDER B DE PROYECTO	22	2	16/10/23	19/12/23	0	17,474.20	21,303.60
GUZMAN	FLORES	FERNANDO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	3	16/11/13	19/12/23	10	13,743.80	9,924.45
HERNANDEZ	CANO	LEONARDO DANIEL	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	01/03/22	19/12/23	2	20,436.00	15,729.59
HERRERA	VAZQUEZ	CAROLINA	SUBDIRECTOR	27	D	16/10/07	19/12/23	16	26,771.00	21,602.95
ITURBE	GOMEZ	ALICIA	LIDER A DE PROYECTO	25	H	16/08/23	19/12/23	0	17,085.80	15,439.86
JUAREZ	ROMERO	ERIKA	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/11/22	19/12/23	1	20,436.00	15,729.59
JUAREZ	TOLEDO	FRANCISCO	TITULAR DEL ORGANOIDNTERNO DE CONTROL	26	D	16/03/22	19/12/23	2	20,436.00	15,729.59
JUAREZ	TORRES	MARTIN PABLO	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/11/20	19/12/23	3	20,436.00	15,729.59
MARTINEZ	OLVERA	JOSE LUIS	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	16/03/03	19/12/23	21	13,743.80	17,268.98
MARTINEZ	SILVA	GENARO ANTONIO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	16/10/23	19/12/23	0	13,743.80	17,268.98
MATIAS	GONZALEZ	HEBER SIMEI	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/10/23	19/12/23	0	20,436.00	15,729.59
MENDEZ	ESQUIVEL	RENATO	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	16/01/18	19/12/23	6	20,436.00	15,729.59
MENDOZA	CRUZ	HUGO DARIO	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	16/04/15	19/12/23	9	12,789.40	16,236.45
MEZA	MARTINEZ	MONSERRAT	SECRETARIA D	9	2	01/04/23	19/12/23	1	7,953.80	10,935.73
MORENO	HERNANDEZ	IRMA VERONICA	AUDITOR	15	2	01/08/03	19/12/23	20	10,570.60	13,837.58
OLIDEN	CABRERA	JOSE ALBERTO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/10/01	19/12/23	22	13,743.80	17,268.98
OLIVARES	COLIN	EMMANUEL	JEFE B DE PROYECTO	20	2	01/01/14	19/12/23	10	14,829.20	18,443.87
OSORNO	GALINDO	ARTURO	NOTIFICADOR AMBIENTAL	9	2	01/05/16	19/12/23	8	7,953.80	10,935.73
PAREDES	MEJIA	GUADALUPE	AUDITOR	15	2	01/06/22	19/12/23	2	10,570.60	13,837.58
PICHARDO	PEREYRA	ELIZABETH	ABOGADO DICTAMINADOR	18	2	16/11/23	19/12/23	0	12,789.40	16,236.45
PLIEGO	GARCIA	JOSE EDUARDO	JEFE A DE PROYECTO	24	H	16/12/23	19/12/23	0	13,668.60	10,888.45
RAMIREZ	BALLESTEROS	JONATHAN	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	16/11/15	19/12/23	8	13,743.80	17,268.98
RAMIREZ	MUÑOZ	RAMIRO	JEFE B DE PROYECTO	20	3	01/04/94	19/12/23	30	14,829.20	20,792.45
RIVERA	LOVERA	OLGA DANIELA	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	4	16/11/18	19/12/23	5	13,743.80	21,589.21
RODRIGUEZ	LECHUGA	NOEMI CATALINA	SECRETARIA B	17	3	16/03/97	19/12/23	27	11,950.00	17,225.28
RODRIGUEZ	MOYSEN	CARLOS ELLIOT	NOTIFICADOR AMBIENTAL	9	2	16/10/23	19/12/23	0	7,953.80	10,935.73
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARTIN	AUDITOR	15	2	01/02/18	19/12/23	6	10,570.60	13,837.58
ROGEL	BEDOLLA	MAXIMINO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/02/13	19/12/23	11	13,743.80	17,268.98
ROJAS	CASTELLANOS	EDGARDO	SECRETARIO PARTICULAR	26	D	01/07/15	19/12/23	8	20,436.00	15,729.59
RUEDA	BARAJAS	EDWIN JESUS	NOTIFICADOR AMBIENTAL	9	2	16/10/23	19/12/23	0	7,953.80	10,935.73
SALAZAR	GOMEZ	ELENA	SUBDIRECTOR	27	D	16/10/15	19/12/23	8	26,771.00	21,602.95
SALINAS	SERRANO	ANA KAREN	AUDITOR	15	2	01/11/22	19/12/23	1	10,570.60	13,837.58
SERVIN	ESTRADA	JOSE IGNACIO	SECRETARIA C	13	2	01/03/13	19/12/23	11	9,517.00	12,968.08



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

TELLEZ	ESPINOZA	DANIELA LISSETT	JEFE DE DEPARTAMENTO	26	D	01/09/19	19/12/23	4	20,436.00	15,729.59
TREJO	CASTRO	GISELA	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/10/01	19/12/23	22	13,743.80	17,268.98
ULLOA	ORDOÑEZ	HECTOR RAUL	LIDER B DE PROYECTO	22	3	16/03/01	19/12/23	23	17,474.20	23,887.06
URBINA	SANCHEZ	JUAN CARLOS	JEFA,E DE UNIDAD DE LA PROPAEM	26	D	01/11/22	19/12/23	1	20,436.00	15,729.59
VALENZUELA	BALBUENA	DANIEL ALBERTO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	16/02/91	19/12/23	33	13,743.80	17,268.98
VALERO	FLORES	MARIA GUADALUPE	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	01/04/23	19/12/23	1	13,743.80	17,268.98
VAZQUEZ	CABALLERO	HECTOR	SUBDIRECTOR	27	D	16/05/23	19/12/23	1	26,771.00	21,602.95
VAZQUEZ	RAMOS DE HOYOS	JESUS ALFREDO	INSPECTOR DE ECOLOGIA	19	2	16/10/23	19/12/23	0	13,743.80	17,268.98
VILLEGAS	LEZAMA	VIVIAN ALEGNA	SUBDIRECTOR	27	D	01/02/11	19/12/23	13	26,771.00	21,602.95
VILLEGAS	TAPIA	MANLIO FAVIO	SECRETARIA C	13	2	01/06/17	19/12/23	7	9,517.00	12,968.08
ZAMORA	MARTINEZ	JUAN LUIS	JEFE B DE PROYECTO	20	2	16/10/23	19/12/23	0	14,829.20	18,443.87

Lo que hace a **adscripción de los Servidores Públicos** que laboran en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México,

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN
AGUILAR	RICO	ANGELICA	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
ALPIZAR	ALVIRDE	MARIA DE LOS ANGELES	SUBPROURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
ALVAREZ	SANCHEZ	LAURA NATHALI	SUBPROURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
ARAUJO	GOMEZ	GUADALUPE LIZBET	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
ARRIAGA	MUÑOZ	CLEOTILDE	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
BARRERA	FALCON	MARUKA	SUBPROCURADURIA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
BECCERRIL	LEYVA	JENIFFER SARAHI	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
BOBADILLA	MIRANDA	BRANDON FIDEL	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
BOLAÑOS	MOLINA	LILIA SAHARAI	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
CAJERO	RODRIGUEZ	KARLA NOEMI	DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE RESOLUCIONES
CAMACHO	ESTRADA	EMMANUEL	SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
CAMPA	NORIEGA	LETICIA	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
CANCHOLA	ESQUIVEL	TAHELI VERONICA	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
CANO	SALGADO	MANUEL CARLOS	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CASAS	BUCIO	MARISOL	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PERITAJES Y REGISTROS
CASTAÑEDA	ALVAREZ	Yael	SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
CASTAÑEDA	PEREIRA	ESTEBAN	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
CONTRERAS	GOMEZ	CARLOS	SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
CORTES	ALVAREZ	PAULINA	OFICINA DEL C. PROCURADOR
CRUZ	SEVILLA	MARIA ANGELICA	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
CUETO	ACUÑA	JUAN JOSE	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
DIAZ	GLORIA	MARISOL	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
DOMINGUEZ	ENTZANA	FRANCISCO	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
ESCOBEDO	ALARCON	MARCO ANTONIO	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
ESTRADA	PEÑA	EMMANUEL DELFINO	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
FRANCO	FRANCO	HEBERT ELSA	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
FRANCO	MENDEZ	PERLA CECILIA	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN QUEJAS Y DENUNCIAS
GARCIA	GONZALEZ	HECTOR RAUL	OFICINA DEL C. PROCURADOR
GARCIA	NUÑEZ	OMAR	DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE RESOLUCIONES
GODOY	ORTA	JOSE JUAN	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
GONZALEZ	ARREVILLAGA	MAYRA YADIRA	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
GONZALEZ	GLORIA	DORA ALICIA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
GUERRERO	GARCIA	RAUL	SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
GUTIERREZ	BECERRIL	DULCE MARIA	OFICINA DEL C. PROCURADOR
GUZMAN	FLORES	FERNANDO	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
HERNANDEZ	CANO	LEONARDO DANIEL	DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE FUENTES FIJAS Y MOVILES
HERRERA	VAZQUEZ	CAROLINA	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
ITURBE	GOMEZ	ALICIA	OFICINA DEL C. PROCURADOR
JUAREZ	ROMERO	ERIKA	DEPARTAMENTO DE DICTAMINACIÓN DE RESOLUCIONES





Gobierno del
Estado de
México



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Procuraduría de Protección al
Ambiente del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo
y Gestión Documental

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

JUAREZ	TOLEDO	FRANCISCO	ORGANO INTERNO DE CONTROL
JUAREZ	TORRES	MARTIN PABLO	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
MARTINEZ	OLVERA	JOSE LUIS	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
MARTINEZ	SILVA	GENARO ANTONIO	OFICINA DEL C. PROCURADOR
MATIAS	GONZALEZ	HEBER SIMEI	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FUENTES FIJAS Y MOVILES
MENDEZ	ESQUIVEL	RENATO	DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
MENDOZA	CRUZ	HUGO DARIO	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
MEZA	MARTINEZ	MONSERRAT	OFICINA DEL C. PROCURADOR
MORENO	HERNANDEZ	IRMA VERONICA	DERPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES
OLIDEN	CABRERA	JOSE ALBERTO	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
OLIVARES	COLIN	EMMANUEL	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
OSORNO	GALINDO	ARTURO	SUBPROCURADURIA VALLE DE TOLUCA
PAREDES	MEJIA	GUADALUPE	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
PICHARDO	PEREYRA	ELIZABETH	OFICINA DEL C. PROCURADOR
PLIEGO	GARCIA	JOSE EDUARDO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIAS PERITAJES Y REGISTROS
RAMIREZ	BALLESTEROS	JONATHAN	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
RAMIREZ	MUÑOZ	RAMIRO	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
RIVERA	LOVERA	OLGA DANIELA	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
RODRIGUEZ	LECHUGA	NOEMI CATALINA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
RODRIGUEZ	MOYSEN	CARLOS ELLIOT	DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LEGALES
RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARTIN	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
ROGEL	BEDOLLA	MAXIMINO	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
ROJAS	CASTELLANOS	EDGARDO	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
RUEDA	BARAJAS	EDWIN JESUS	SUBPROCURADURIA VALLE DE TOLUCA



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

SALAZAR	GOMEZ	ELENA	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PERITAJES Y REGISTRO
SALINAS	SERRANO	ANA KAREN	DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE FUENTES FIJAS Y MOVILES
SERVIN	ESTRADA	JOSE IGNACIO	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
TELLEZ	ESPINOZA	DANIELA LISSETT	DEPARTAMENTO DSE PROCEDIMIENTOS LEGALES
TREJO	CASTRO	GISELA	DEPARTAMENTO DE VERIFICACION DE FUENTES FIJAS Y MOVILES
ULLOA	ORDOÑEZ	HECTOR RAUL	SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LA FAUNA
URBINA	SANCHEZ	JUAN CARLOS	UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y DE IGUALDAD DE GENERO
VALENZUELA	BALBUENA	DANIEL ALBERTO	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA
VALERO	FLORES	MARIA GUADALUPE	ORGANO INTERNO DE CONTROL
VAZQUEZ	CABALLERO	HECTOR	SUBPROCURADURÍA VALLE DE MÉXICO
VAZQUEZ	RAMOS DE HOYOS	JESUS ALFREDO	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA, PERITAJES Y REGISTRO
VILLEGAS	LEZAMA	VIVIAN ALEGNA	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS
VILLEGAS	TAPIA	MANLIO FAVIO	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
ZAMORA	MARTINEZ	JUAN LUIS	SUBPROCURADURÍA VALLE DE TOLUCA

Por lo que respecta a **los talones de pago de las dos quincenas de noviembre y la primera de diciembre del año 2023**, se hace de su conocimiento que conforme al **Criterio 18/13 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea a cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende a la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo. Por lo anterior citado en los archivos de este Instituto Político **se cuenta con cero información al respecto** ya que **no se cuenta con registros de datos o informes disponibles, que señalen los talones de pago de las dos quincenas de noviembre y la primera de diciembre del año 2023.**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación lo siguiente:





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes,

disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, o aquéllas a las que les hubieran retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo. Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el comprobante fiscal digital por Internet que ampare la operación.

Párrafo reformado DOF 12-11-2021

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente, tener obligaciones fiscales en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.

Fracción reformada DOF 12-11-2021

II. Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el certificado para el uso de los sellos digitales.

Los contribuyentes podrán optar por el uso de uno o más certificados de sellos digitales que se utilizarán exclusivamente para la expedición de los comprobantes fiscales mediante documentos digitales. El sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales por Internet que expidan las personas físicas y morales, el cual queda sujeto a la regulación aplicable al uso de la firma electrónica avanzada.

Los contribuyentes podrán tramitar la obtención de un certificado de sello digital para ser utilizado por todos sus establecimientos o locales, o bien, tramitar la obtención de un certificado de sello digital por cada uno de sus establecimientos. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas de carácter general los requisitos de control e identificación a que se sujetará el uso del sello digital de los contribuyentes.

La tramitación de un certificado de sello digital sólo podrá efectuarse mediante formato electrónico que cuente con la firma electrónica avanzada de la persona solicitante.

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código, y los que el Servicio de Administración Tributaria establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del comprobante fiscal digital por Internet, que se publicarán en el Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Fracción reformada DOF 12-11-2021

IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código y de los contenidos en los complementos de los comprobantes fiscales digitales por Internet, que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas de carácter general.

Inciso reformado DOF 12-11-2021

b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

Reforma DOF 12-11-2021: Derogó de la fracción los entonces párrafos segundo al quinto



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- V. Una vez que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.
- VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los comprobantes fiscales digitales por Internet que reciban consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado.

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet. En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

Párrafo reformado DOF 12-11-2021

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías

Así como en el artículo 99 de la ley del ISR, lo siguiente:

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.
- II. Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.
- III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.
- IV. Solicitar, en su caso, las constancias y los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que se inicie la prestación del servicio y cerciorarse que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Adicionalmente, deberán solicitar a los trabajadores que les comuniquen por escrito antes de que se efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente.
- V. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.
- VI. Proporcionar a más tardar el 15 de febrero de cada año, a las personas a quienes les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario de que se trate, por los que se aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de esta Ley.
- VII. Presentar, ante las oficinas autorizadas a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas que hayan ejercido la opción a que se refiere la fracción VII del artículo 94 de esta Ley, en el año de calendario anterior, conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en este artículo, los organismos internacionales cuando así lo establezcan los tratados o convenios respectivos, y los estados extranjeros.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En el mismo sentido la Regla 2.7.5.1., Noveno Transitorio y Noveno Resolutivo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023:

**Sección 2.7.5. De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones
Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los
trabajadores**

2.7.5.1. Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, así como 99, fracción III de la Ley del ISR, en relación con los artículos 29 y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

En cuyo caso, considerarán como fecha de expedición y entrega de tales comprobantes fiscales la fecha en que efectivamente se realizó el pago de dichas remuneraciones.

Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un solo CFDI mensual, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta regla posterior al último día del mes laborado y efectivamente pagado, en cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante fiscal la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.

Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, deberán incorporar al mismo el complemento de nómina, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual deberá incorporar tantos complementos como número de pagos que se hayan realizado durante el mes de que se trate.

En el caso de pagos por separación o con motivo de la ejecución de resoluciones judiciales o laudos, los contribuyentes podrán generar y remitir el CFDI para su certificación al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados en el primer párrafo de esta regla, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.

En el CFDI mensual a que se refiere esta regla se deberán asentar, en los campos correspondientes, las cantidades totales de cada uno de los complementos incorporados al mismo, por cada concepto, conforme a lo dispuesto en la Guía de llenado del Anexo 20 que al efecto publique el SAT en su Portal. No obstante, los contribuyentes deberán efectuar el cálculo y retención del ISR por cada pago incluido en el CFDI mensual conforme a la periodicidad en que efectivamente se realizó cada erogación.

La opción a que se refiere esta regla no podrá variarse en el ejercicio en el que se haya tomado, y es sin menoscabo del cumplimiento de los demás requisitos que para las deducciones establecen las disposiciones fiscales.

CFF 29, LISR 27, 99, RCFF 29, 39

Noveno. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos hasta el 31 de marzo de 2023 en su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017.

Décimo. Para los efectos de los artículos 29, último párrafo, 84, fracción IV, inciso d) y 103, fracción XXII del CFF, con relación a la Sección 2.7.7., se entiende que cumplen con las disposiciones fiscales, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de julio de 2023 y este no cuente con la totalidad de los requisitos contenidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte", publicado en el Portal del SAT.

Décimo Primero. Para los efectos del artículo 110 del Reglamento del CFF, los postores que participen en la subasta, podrán optar por lo dispuesto en las reglas 2.13.13., 2.13.14. y 2.13.15., a partir del 1 de diciembre de 2023.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Procuraduría de Protección al
Ambiente del Estado de México
Unidad de Apoyo Administrativo
y Gestión Documental

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

De este modo, se observa que se ha otorgado atención a la totalidad de la información requerida en su amable solicitud de información pública con número de folio 00146/PROPAEM/IP/2023, dentro de los plazos y mecanismos establecidos por la Ley en materia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN PABLO JUÁREZ TORRES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.c.p. **Mtro. Héctor Raúl García González** - Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo.
MPJT/ERC*

